



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

2017

El Pueblo, Presidente!

TIEMPOS DE
VICTORIAS!

*Por Gracia
de Dios!*

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE ACUÁTICO**

RESOLUCIÓN DGTA N° 006 – 2017

La Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transporte e Infraestructura, Autoridad Marítima y Portuaria de la República de Nicaragua, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 399, "Ley de Transporte Acuático", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 166, del 03 de Septiembre del 2001; el Reglamento a la Ley de Transporte Acuático, Decreto A. N. N° 4877, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 245, del 19 de diciembre de 2006 y la Ley N° 838 "Ley General de Puertos de Nicaragua" publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 92 del 21 de Mayo de 2013 y su Reglamento N° 32-2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 200 del 22 de Octubre de 2013 y la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de Febrero de 2013.

CONSIDERANDO:

I

Que en los últimos años el comercio marítimo nicaragüense ha experimentado incrementos sustanciales en el tráfico de contenedores tanto de importación como de exportación, lo cual aunado a los tiempos de almacenaje libre de que ha venido gozado la carga contenedorizada en la zona primaria de Puerto Corinto, ha ocasionado un constante congestionamiento de la misma, lo que va en detrimento de la productividad del puerto, de los intereses nacionales y el de los usuarios en general.

II

Que esta dinámica en el movimiento de contenedores demanda la creación de mecanismos que incentiven a los usuarios del puerto a hacer eficientes sus operaciones dentro del puerto, debiendo disponer de un tiempo de almacenaje libre o periodo de gracia, razonable y suficiente, para el ingreso, permanencia y salida de la carga contenedorizada de la zona primaria del Puerto de Corinto.

III



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

**Dirección General de Transporte Acuático (DGTA)
Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)
Frente a Estadio Nacional - Tel. 22226928
Correo Electrónico: dgta@mti.gob.ni**





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

2017

El Pueblo, Presidente!

TIEMPOS DE VICTORIAS! *Por Gracia de Dios!*

Que la Empresa Portuaria Nacional (EPN), a través de la Administración Portuaria de Corinto (APC), ha realizado importantes inversiones en la adquisición de equipos y medios portuarios para dinamizar los movimientos de contenedores en el interior del recinto portuario, con el objetivo de garantizar la capacidad de servicio necesaria para brindar un servicio más eficiente y efectivo en las operaciones de cargue y descargue de buques portacontenedores y recepción y despacho de contenedores.

IV

Que la Empresa Portuaria Nacional está solicitando la modificación de los artículos 35, literales a, b y c, así como su párrafo quinto, y artículo 55, numerales 3.1, 3.3, 3.4 y 3.5 del Reglamento y Tarifas del Puerto de Corinto con el propósito de modificar los períodos de gracia en el Almacenaje de contenedores llenos de importación, llenos y vacíos de exportación; contenedores llenos y vacíos en tránsito y/o transbordo, así como los contenedores llenos y vacíos reprogramados de exportación. De igual forma, en el Derecho de puerto a la carga, solicitan modificar el contenido del Reglamento y Tarifas en cuanto a los períodos de gracia y tarifas a los contenedores llenos de importación; contenedores llenos y vacíos de exportación, si son embarcados; contenedores llenos de exportación reprogramados, siempre y cuando no se desconsolide la mercancía; y contenedores llenos y vacíos en tránsito y transbordo.

V

Que en cumplimiento con la política de consenso que impulsa y promueve el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN), la propuesta presentada por la Empresa Portuaria Nacional fue debidamente consultada, analizada y consensuada con los distintos actores económicos, exportadores e importadores y representantes de los operadores portuarios.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas por las Leyes relacionadas y con fundamento en los Considerandos citados, esta Autoridad Marítima y Portuaria

RESUELVE:

Arto.1. Autorizar a la Empresa Portuaria Nacional (EPN)/Administración Portuaria de Corinto (APC) la modificación del artículo 35 del Reglamento y Tarifas del Puerto de Corinto.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
Dirección General de Transporte Acuático (DGTA)
Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)
Frente a Estadio Nacional - Tel. 22226928
Correo Electrónico: dgta@mti.gob.ni





**Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional**

El Pueblo, Presidente!

2017

**TIEMPOS DE
VICTORIAS!**

*Por Gracia
de Dios!*

específicamente el referido al Almacenaje Libre o Período de Gracia de Contenedores, en sus literales a, b y c, y en su párrafo quinto, los cuales en lo sucesivo deberán leerse de la siguiente forma:

- a. Contenedores llenos de importación: 07 días, de 24 horas, de período de gracia.
- b. Contenedores vacíos de importación: 05 días, de 24 horas, de período de gracia.

El periodo de gracia, para el caso de los contenedores llenos y vacíos de importación, comenzará a contarse a partir del tiempo de finalización de las operaciones del buque, exceptuando las mercancías peligrosas.

- c. Contenedores llenos y vacíos embarcados de exportación: 07 días, de 24 horas, de período de gracia.
- d. Contenedores llenos y vacíos (tránsito y/o transbordo): 07 días, de 24 horas, de período de gracia.
- e. Contenedores llenos y vacíos reprogramados (exportación): 03 días, de 24 horas, de período de gracia.

El almacenaje libre o periodo de gracia, para el caso de los contenedores llenos y vacíos de exportación, comenzará a contar a partir de la fecha y hora de ingreso del contenedor a la zona primaria del puerto (recinto portuario) y en los casos de los contenedores en tránsito y transbordo a partir de la fecha y hora de descarga del contenedor. Se exceptúan las mercancías peligrosas.

Los contenedores llenos con carga de exportación que no fueran embarcados para el buque programado y se solicite que sean reprogramados para un siguiente buque, gozarán de un período de gracia de tres (03) días, a partir de la fecha y hora de ingreso a las instalaciones portuarias. Si éstos no fueran embarcados en la fecha de reprogramación que se haga, perderán su período de gracia, debiendo cancelar por almacenaje desde la fecha y hora de ingreso a las instalaciones portuarias hasta su posterior embarque, más un recargo de US\$20.00 por contenedor, al igual que el movimiento adicional para dar espacio a los contenedores embarcados.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

Dirección General de Transporte Acuático (DGTA)

Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)

Frente a Estadio Nacional - Tel. 22226928

Correo Electrónico: dgta@mti.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

2017

El Pueblo, Presidente!

TIEMPOS DE VICTORIAS! *Por Gracia de Dios!*

Finalizado el período de gracia, cuando se presente el caso de un día fraccionado se cobrará el equivalente a un día, sí y sólo si se superan seis (6) horas. Las primeras seis (6) horas de un día fraccionado no se cobrarán.

Para aquellos barcos portacontenedores que lleguen al Puerto y no puedan atracar al arribo por falta de disponibilidad de muelle, por marea, o en aquellos casos en los que la Autoridad Portuaria suspenda las operaciones de carga/descarga o atención al buque y lo mande a fondear, este tiempo no correrá para efectos del conteo del período de gracia libre de cargo en el caso de las exportaciones. En estos casos el conteo se reanudará hasta que el buque reinicie su proceso de carga y descarga. Para todos los efectos el conteo del período de gracia debe detenerse a la fecha y hora del arribo de la nave a la estación Piloto.

Arto.2. Se autoriza modificar en el Capítulo IX: Tarifas del Reglamento y Tarifas del Puerto de Corinto, artículo 55.- Derecho de Puerto a la Carga, los numerales 3.1, 3.3, 3.4 y 3.5 del inciso 3 Almacenaje de Contenedores, los cuales en lo sucesivo, deberán leerse de la siguiente forma:

3.- Almacenaje de Contenedores.

3.1. Contenedores Llenos de Importación:

- | | |
|--|---|
| - Almacenaje libre o período de gracia: | Siete (07) días de 24 horas, de período de gracia. |
| - Del octavo al décimo día: | US \$10.00, por contenedor, por día de 24 horas o fracción. |
| - Del décimo primero al vigésimo día: | US \$12.00, por contenedor, por día de 24 horas o fracción. |
| - Del vigésimo primero al trigésimo día: | US \$32.00, por contenedor, por día de 24 horas o fracción. |
| - Del trigésimo primer día a más: | US \$50.00, por contenedor, por día de 24 horas o fracción. |

3.3. Contenedores Llenos y Vacíos de Exportación (si son embarcados):



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
Dirección General de Transporte Acuático (DGTA)
Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)
Frente a Estadio Nacional - Tel. 22226928
Correo Electrónico: dgta@mti.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2017

TIEMPOS DE
VICTORIAS!

*Por Gracia
de Dios!*

- Almacenaje libre o período de gracia: Siete (07) días, de 24 horas, de período de gracia.
- Del octavo al décimo octavo día: US \$12.00, por contenedor, por día de 24 horas o fracción.
- Del décimo noveno al vigésimo octavo día: US \$32.00, por contenedor, por día de 24 horas o fracción.
- Del vigésimo noveno día a más: US \$50.00, por contenedor, por día de 24 horas o fracción.

3.4. Contenedores Llenos de Exportación (Reprogramados), siempre y cuando no se desconsolide la mercancía:

- Almacenaje libre o período de gracia: Tres (03) días de 24 horas de período de gracia.
- Del cuarto al décimo sexto día: US \$12.00, por contenedor, por día de 24 horas o fracción.
- Del décimo séptimo al vigésimo sexto día: US \$32.00, por contenedor, por día de 24 horas o fracción.
- Del vigésimo sexto día a más: US \$50.00, por contenedor, por día de 24 horas o fracción.

3.5. Contenedores Llenos y Vacíos en Tránsito y Transbordo:

- Almacenaje libre o período de gracia: Siete (07) días de 24 horas de período de gracia.
- Del octavo al décimo octavo día: US \$12.00, por contenedor, por día de 24 horas o fracción.
- Del décimo noveno al vigésimo octavo día: US \$32.00, por contenedor, por día de 24 horas o fracción.
- Del vigésimo noveno día a más: US \$50.00, por contenedor, por día de 24 horas o fracción.

Las demás tarifas por almacenaje de contenedores de importación permanecerán inalterables.

FE,
FAMILIA
Y COMUNIDAD!

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
Dirección General de Transporte Acuático (DGTA)
Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)
Frente a Estadio Nacional - Tel. 22226928
Correo Electrónico: dgta@mti.gob.ni





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

2017

El Pueblo, Presidente!

TIEMPOS DE *Por Gracia*
VICTORIAS! *de Dios!*

- Arto.3. Se exceptúan de la presente disposición los contenedores de exportación conteniendo mercancías peligrosas, los cuales deberán ser embarcados de manera directa (camión/buque), de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Mercancías Peligrosas vigente.
- Arto.4. Los contenedores que van contra buque pueden ingresar a la zona primaria de Puerto Corinto de manera directa, en el mismo medio de transporte.
- Arto.5. Toda alteración o violación que se haga a lo dispuesto en la presente Resolución será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 399, "Ley de Transporte Acuático" y su Reglamento, y en la Ley N° 838 "Ley General de Puertos de Nicaragua" y su Reglamento.
- Arto. 6. Se deja sin efecto la Resolución DGTA N° 001-2017 referida al "Manejo y Transferencia de Contenedores con carga de exportación" con fecha 16 de enero del año en curso.
- Arto.7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día lunes quince de mayo del año dos mil diecisiete, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.
- Dado en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de mayo del año Dos Mil Diecisiete.

LIC. MANUEL SALVADOR MORA ORTIZ
DIRECTOR GENERAL



Cc:

Ing. Franklin Sequeira	Viceministro – MTI
Lic. Virgilio Silva	Presidente Ejecutivo – EPN
Lic. José Adán Aguerrí	Presidente del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP)
Lic. Eddy Medrano Soto	Director General de Servicios Aduaneros (DGSA)
Lic. Dennys Hurtado	Gerente General – EPN
Lic. Miguel Malespín	Sub Director General – DGTA – MTI
Ing. Gustavo Viales	Presidente ANAN
MSc. Francisco J. Martínez	Presidente CADAEN
MSc. Roberto Chacón	Director Desarrollo Marítimo Portuario – DGTA – MTI
Ing. Pablo Gerald Solís	Gerente APC – EPN.
Lic. Freddy Granillo	Delegado DGTA – Corinto
Ing. Camilo Torres	Presidente ANAC
Archivo.	



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
Dirección General de Transporte Acuático (DGTA)
Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI)
Frente a Estadio Nacional - Tel. 22226928
Correo Electrónico: dgta@mti.gob.ni

